

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FGAF-16	Página 1 de 6
			Versión 0	01/02/2023
CONTRATO				

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002
(13 DE FEBRERO DE 2026)**

OBJETO:	SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "ESVILLA E.S.P."
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA
NIT:	800.067.555-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRES BUITRAGO MUNEVAR
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.054.095.497 de Villa de Leyva
CONTRATISTA:	ICOTRANS SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR ALFONSO RAMIREZ GAMBOA
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.796.338 de Bogotá

CAMILO ANDRES BUITRAGO MUNEVAR, mayor de edad y vecino de Villa de Leyva, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.054.095.497 de Villa de Leyva (Boyacá), quien actúa como Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Villa de Leyva "ESVILLA" E.S.P., Empresa Industrial y Comercial de Estado, del orden municipal; identificada con Nit. 800.067.555-6 cargo para la cual fue nombrado según Decreto No. 026 del 18 de enero del año 2.024, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte ICOTRANS SAS representado legalmente por el Sr. EDGAR ALFONSO RAMIREZ GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.338 de Bogotá quien para efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

	NOMBRE	CARGO
Proyectó:	ELIZABETH PATIÑO ZEA	Jurídica
Revisó:	CAMILO ANDRES BUITRAGO MUNEVAR	Gerente
Aprobó:	CAMILO ANDRES BUITRAGO MUNEVAR	Gerente

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FGAF-16	Página 2 de 6
			Versión 0	01/02/2023
CONTRATO				

a) Que en cumplimiento de la ley 142 de 1.994, art. 31 y manual de Contratación de la entidad, se realizó estudio de conveniencia y oportunidad, pliego de condiciones para el proceso de selección dirigido a **SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "ESVILLA E.S.P."** b) Que dando aplicación a los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1.994, y las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 151 de 2.001, y atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual, considerando la cuantía del contrato, se dio aplicación al artículo DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2.021, a través del cual se adopta el Manual de contratación de la entidad, el cual dispone: **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – INVITACIÓN PRIVADA:** Se solicitarán por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, acudiendo al registro de proveedores de bienes y/o servicios; en los siguientes casos: 1) Cuando el valor estimado del contrato sea superior a treinta y uno (31) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. c. Que existe la Disponibilidad Presupuestal según CDP No. 2026010008, para asumir la presente contratación. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "ESVILLA E.S.P."**. **PARÁGRAFO.** Los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **Ciento sesenta millones de pesos m/cte \$160.000.000**, incluidos todos los costos directos e indirectos propios de este contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Por medio de actas parciales de suministro entregado con recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Así mismo el contratista para los pagos parciales deberá anexar el pago de seguridad social integral y para la última acta (liquidación) requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedidos en las condiciones ya expuestas y acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se tomará del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal del 2026, de acuerdo con CDP. No. 2026010008 y rubros 2.2.2.1.2.02.01.003.02, 2.3.2.1.2.02.01.003.02 y 2.4.2.1.2.02.01.003.03 denominado

	NOMBRE	CARGO
Proyectó:	ELIZABETH PATIÑO ZEA	Jurídica
Revisó:	CAMILLO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente
Aprobó:	CAMILLO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FGAF-16	Página 3 de 6
			Versión 0	01/02/2023
CONTRATO				

materiales y suministros, materiales y suministros y combustibles. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Suministrar el combustible requerido de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas. 3. Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible; cantidad de combustible y fecha de suministro. 4. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. 5. El ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 DE 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. 6. Garantizar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Empresa de servicios públicos de Villa de Leyva, las 24 horas del día, fines de semana y días festivos. 7. La estación de servicio debe contar mínimo con un (1) surtidor para gasolina corriente y uno para ACPM. Para tal fin deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (gasolina corriente, ACPM). 8. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado. 9. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses expedida por la entidad competente. 10. El contratista podrá reajustar el precio por galón de combustible durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista notificará por escrito a la empresa la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso. 11. El contratista al momento de realizar el suministro de combustible debe verificar la placa del cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca. 12. El contratista debe presentar un informe detallado donde se registre el suministro de combustible por vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado y placas del vehículo. 13. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión, verificarán la placa de cada vehículo de la empresa de servicios públicos antes del abastecimiento a fin de

	NOMBRE	CARGO
Proyectó:	ELIZABETH PATINO ZEA	Jurídica
Revisó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUÑEZ	Gerente
Aprobó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUÑEZ	Gerente

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FGAF-16	Página 4 de 6
		Versión 0	01/02/2023
CONTRATO			

registrarlos en el formato de control establecido por la empresa. 14. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 15. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por la empresa y/o el supervisor. 16. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y/o algún tipo de demora injustificada. 17. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 18. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra LA EMPRESA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.** El Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que puedan acaecer en el desarrollo de este contrato, además de aquellos que se desprendan o se deriven de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos y –consecuentemente - **LA EMPRESA** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista. **CLAUSULA NOVENA - GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente orden, **EL CONTRATISTA** constituirá Garantía Única a favor **LA EMPRESA**, que amparará: A. **Cumplimiento de las obligaciones** surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento Total o

	NOMBRE	CARGO
Proyectó:	ELIZABETH PATINO ZEA	Jurídica
Revisó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente
Aprobó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FGAF-16	Página 5 de 6
			Versión 0	01/02/2023
CONTRATO				

parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del valor del contrato y cuatro meses más. **D. Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor del 20% del total del contrato, una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a la EMPRESA, libre de cualquier daño, perjuicio, pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA EMPRESA, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas dependientes o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo e incluso en las eventuales adiciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende expresado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. En el evento en que se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad, el **CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita de el **CONTRATANTE**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en la ley, y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **CONTRATANTE**, o cualquiera de sus funcionarios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato queda perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de

	NOMBRE	CARGO
Proyectó:	ELIZABETH PATINO ZEA	Jurídica
Revisó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente
Aprobó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FGAF-16	Página 6 de 6
			Versión 0	01/02/2023
CONTRATO				

presentarse cualquier incumplimiento por parte del contratista. Sin embargo, podrá terminarse por común acuerdo entre las partes en cualquier momento de su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION:** El presente contrato de Suministro se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- SUPERVISIÓN:** Para verificar el cumplimiento del objeto del contrato, se designa como supervisor del presente contrato a la secretaria pagadora de la EMPRESA o la persona que se delegue para tales efectos, quien certificará el recibo de los elementos contratados a entera satisfacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSION VÍNCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral ni prestacional con el personal que para la ejecución del presente Contrato de Suministro deba emplear el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. DOMICILIO** Las partes acuerdan de común acuerdo fijar como domicilio contractual el Municipio de Villa de Leyva.

Para constancia se firma en Villa de Leyva a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2026)

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA


ING. CAMILO ANDRES BUITRAGO MUNEVAR
Gerente ESVILLA E.S.P


EDGAR ALFONSO RAMIREZ GAMBOA
Representante Legal – ICONTRANS SAS

	NOMBRE	CARGO
Proyectó:	ELIZABETH PATINO ZEA	Jurídica
Revisó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente
Aprobó:	CAMILO ANDRÉS BUITRAGO MUNEVAR	Gerente